



CONTRATO N° IMP-CBGADMR-001-19

CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN RIOBAMBA

&

JACINTO MARQUES DE OLIVEIRA SU CRS,
LTDA.

Suministro de:

**ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO
ESCALERA DE 32M CON
CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA
NFPA O EN**


01351.



ÍNDICE

PRESENTACIÓN DE LAS PARTES

1. TEXTOS DE REFERENCIA

2. OBJETO DEL CONTRATO

3. PLAZOS DE REALIZACIÓN

4. VALOR DEL CONTRATO

5. CONDICIONES DE VENTA

6. MODALIDADES DE PAGÓ

7. DOMICILIACIÓN BANCARIA

8. IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS

9. GARANTÍAS

9.1. Garantías técnicas

9.2. Garantía de restitución del anticipo

9.3. Garantía de fiel cumplimiento

10. PENALIZACIONES POR DEMORA

11. RECEPCION DE LOS BIENES

11.1 RECEPCION PROVISORIAL

11.2 RECEPCIÓN TECNICA

11.3 RECEPCIÓN DEFINITIVA

12. EXPEDICIÓN /PREVISIÓN DE EMBARQUE

12.1. El proveedor enviará directamente la documentación hábilite al cliente a través de DHL.

12.2. Previsión de Embarque

13. FORMACION Y CAPACITACION

14. GARANTIA DE PROVISIOM DE SERVICIOS Y REPUESTOS

15. FUERZA MAYOR

16. RESOLUCIÓN DE LITIGIOS

17. DE LA ADMINISTRACION DEL CONTRATO

18. INSPECCIÓN

19. ENTRADA EN VIGOR

Handwritten signature and the number 01350.



PRESENTACIÓN DE LAS PARTES

Entre,

El Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, domiciliado en las calles Chile 26-56 y Pichincha, Riobamba, Ecuador, América del Sur en adelante denominada el "CLIENTE", representado por el Cap. (B) Ing. Orlando Vallejo Lara, en su calidad de Comandante General, conforme consta en la Acción de Personal Nro. 2016-053-GTH de fecha 04 de enero de 2016, que forma parte integrante del presente contrato.

Y,

JACINTO MARQUES DE OLIVEIRA SUCRS, LTDA, domiciliada en Avenida dos Correios. n° 191, freguesia Esmoriz, municipio de Ovar, Portugal, en adelante denominada el «PROVEEDOR- y representada por su Gerente, Jacinto Manuel Gómes de Oliveira, provisto de plenos poderes a efectos del presente Contrato, adicionalmente consta el señor Pablo André Rojas, como representante y apoderado para Ecuador.

1. TEXTOS DE REFERENCIA

El presente contrato se rige por las disposiciones de la legislación vigente en Portugal.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto el suministro de UN VEHÍCULO ESCALERA DE 32M CON CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA NFPA O EN de conformidad a las especificaciones técnicas del proceso y la oferta calificada presentada por el PROVEEDOR.

Documento adjunto en anexo (Este documento corresponde a la Oferta Técnica presentada por el PROVEEDOR y forma parte íntegra de este contrato)

3. PLAZOS DE REALIZACIÓN

El plazo total estimado de entrega a entera satisfacción del CLIENTE respecto de los bienes objeto del contrato es de trescientos ochenta (380) días, contados a partir de la notificación del anticipo, el mismo que incluye el plazo de entrega en las instalaciones del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba.

4. VALOR DEL CONTRATO

El presente contrato se conviene por un importe de:

- En cifras: \$ 675.000, 00 DOLARES DDP RIOBAMBA - ECUADOR

- En letras: Seiscientos setenta y cinco mil con 00/100 dólares.

Es un precio fijo y no revisable durante toda la duración del contrato.



-4-
X

5. CONDICIONES DE VENTA

Las condiciones de venta se entienden: DDP RIOBAMBA ECUADOR (se incluye el valor del suministro salida de fábrica, del flete, la protección, transporte, el seguro a carga del PROVEEDOR, trámites de desaduanización, nacionalización, seguro y traslado) y cualquier costo adicional que requiera cubrirse para entregar los bienes en las instalaciones del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba.

6. MODALIDADES DE PAGO

El CLIENTE pagará al PROVEEDOR el precio del contrato como sigue:

	Porcentaje	Valor	Forma de Pago
1	70%	472.500,00	El anticipo será cancelado de la siguiente forma: el 70% que corresponde al valor de \$472.500,00 dentro de los 21 días siguientes a la firma del contrato.
2	20%	135.000,00	Una vez suscrita el acta de entrega recepción técnica en fábrica a entera satisfacción del cliente, la misma que se realizará previo al despacho de los bienes objeto de la contratación, para lo cual se nombrará una comisión para que pueda darse dicha recepción técnica en fábrica.
3	10%	67.500,00	Se realizará una vez suscrita el acta de entrega recepción provisional de los bienes objeto de la contratación en las instalaciones del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba y una vez que el proveedor haya cumplido sus compromisos de conformidad con las disposiciones del presente contrato.

7. DOMICILIACIÓN BANCARIA

PARA EL CLIENTE:

NOMBRE: Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba

RUC: 0660809190001

CUENTA CORRIENTE No. 79120196

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

01348



-5-

CODIGO SWIFT BCENECEQ

PARA EL PROVEEDOR:

NOMBRE: Caixa Geral de Depositos

DIRECCIÓN: Av. João XXI, nº 63, 1000-300 LISBOA

CUENTA: 0287000005030 - EUR - Conta Extracto

NIB: 0035 0287 00000005030 34

IBAN: PT50 0035 0287 00000005030 34

BIC SWIFT: CGDIPTPL

8. IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS

Todos los impuestos, derechos y tasas pagaderos en dólares, consecutivos a la ejecución del presente contrato serán a cargo del CLIENTE, con arreglo a la legislación vigente.

9. GARANTÍAS

9.1 Garantías técnicas

El PROVEEDOR presentará una garantía Técnica original por la totalidad de los bienes ofertados, con el siguiente detalle:

- El vehículo estará garantizado como libre de defecto mecánico en la fabricación de la carrocería por un periodo de mínimo 10 años.
- El motor deberá tener una garantía de 5 años o 100.000 km.
- La unidad deberá tener una garantía extendida de la conversión del chasis de 5 años.
- La bomba contraincendios deberá tener una garantía de mínimo 5 años

Contados a partir de la recepción provisional de los bienes objeto de la contratación en las instalaciones del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba.

El PROVEEDOR es el responsable directo de la Garantía Técnica suministrada, por lo que tendrá a su cargo la responsabilidad de resolver los reclamos e inconvenientes técnicos, en aplicación de la Garantía Técnica de los bienes suministrados.

9.2 Garantía de buen uso del Anticipo

El PROVEEDOR deberá entregar la garantía por el valor total del anticipo, otorgada por banco ecuatoriano o institución financiera establecidos en el país o por intermedio de ellos. La garantía será incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, previo a la suscripción del presente contrato.



9.3 Garantía de Fiel Cumplimiento

El PROVEEDOR, para seguridad del cumplimiento de este contrato rendirá a favor del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, una garantía de fiel cumplimiento del contrato por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato que será entregada previo a la suscripción del presente contrato y será devuelta una vez suscrita el acta de entrega recepción provisional en las instalaciones del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba a entera satisfacción del CLIENTE. Esta garantía deberá ser emitida por banco ecuatoriano o institución financiera establecidos en el país o por intermedio de ellos. La garantía será incondicional, irrevocable y de cobro inmediato.

Con cargo a la garantía de fiel cumplimiento se podrá efectivizar las multas que le fueren impuestas al PROVEEDOR.

10. PENALIZACIONES POR DEMORA

En caso de superación de los plazos fijados para la realización del objeto del presente contrato por parte del PROVEEDOR, se concederá una prórroga del plazo siempre que exista fuerza mayor o caso fortuito comprobable por el CLIENTE. Transcurrido dicho plazo, el PROVEEDOR deberá abonar al CLIENTE una penalización de demora correspondiente al tiempo transcurrido desde la fecha de expiración de los plazos contractuales.

El PROVEEDOR conviene en pagar al CLIENTE en concepto de multa la cantidad equivalente al uno por mil (1 por 1000) diario sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, limitado al 5% del valor total del contrato. Las penalizaciones de demora se deducirán de oficio de las cantidades adeudadas al PROVEEDOR, sin necesidad de procedimiento judicial alguno ni de demostración de los perjuicios. Superado el máximo de penalizaciones de demora, las dos partes convienen en reunirse para hallar una solución.

11. RECEPCION DE LOS BIENES

11.1 RECEPCION TECNICA

La recepción técnica se llevará a cabo en la fábrica o planta del PROVEEDOR, la misma que se realizará previo al despacho de los bienes a entera satisfacción del CLIENTE; para lo cual el CLIENTE nombrará una comisión para que pueda darse dicha recepción técnica. Se decretará mediante acta firmada por las dos partes. Una vez firmada el acta de recepción técnica el CLIENTE cancelará el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y el proveedor procederá a emitir los documentos de Expedición/Previsión de embarque y el posterior envío de la unidad en término DDP hasta las instalaciones del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba.

11.2 RECEPCIÓN PROVISIONAL

La recepción provisional se decretará mediante acta firmada por las partes una vez resueltas todas las peticiones eventualmente formuladas por el CLIENTE y una vez que el PROVEEDOR haya cumplido con la entrega de los bienes objeto de la contratación a entera satisfacción del CLIENTE. Una vez firmada el acta de recepción provisional, el CLIENTE cancelará el diez por ciento (10%) final del valor del contrato.

01346



La recepción provisional se realizará en las instalaciones del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba a entera satisfacción del CLIENTE.

11.3 RECEPCIÓN DEFINITIVA

Finalizado el plazo de garantía técnica, se procederá a la recepción definitiva de los bienes objeto de la contratación mediante acta firmada por las dos partes.

12. EXPEDICIÓN / PREVISIÓN DE EMBARQUE

12.1 El proveedor transmitirá directamente por DHL al Cliente los documentos siguientes:

- Conocimiento de embarque DDP.
- Factura comercial Copia/original;
- Lista de carga;
- Original del certificado de conformidad extendido por el proveedor
- Certificado de carrozado con numero de chasis y de motor

12.2 Previsión de Embarque

El PROVEEDOR deberá informar al CLIENTE por email de la expedición al menos con 07 días de antelación.

En dicho email deberán figurar los datos siguientes:

- El nombre del barco.
- El lugar de embarque y la fecha de partida prevista y fecha de llegada estimada.
- La designación exacta del suministro embarcado.
- El peso y el número de paquetes.
- El valor del suministro enviado.

Estos datos deberán confirmarse en un plazo máximo de 24 horas tras la partida del barco.

13. FORMACION Y CAPACITACION

Previo a la construcción el oferente seleccionado proporcionará los planos del vehículo para su revisión por parte del Cuerpo de Bomberos de Riobamba. Los planos deberán ser específicos y bien detallados de los componentes del vehículo. Se realizará una reunión técnica en fábrica previa construcción entre las partes para aprobar los planos, diseños y mejoras de la unidad. Adicional deberá presentarse una interpretación visual 2D o 3D de la unidad.



CUERPO DE
BOMBEROS
GADM RIOBAMBA

-8-
/

Además El PROVEEDOR está obligado a realizar en la ciudad de Riobamba, Ecuador, los cursos de formación. Los técnicos de fábrica designados por el PROVEEDOR impartirán capacitación de mínimo 5 días (40 horas) en la operación y manejo del vehículo de emergencia, y Se impartirá capacitación técnica de mínimo 5 días (40 horas) en el mantenimiento básico, interpretación de diagramas eléctricos, reparaciones emergentes electrónicas y de seteo. El cronograma de capacitación, lugares y fechas se coordinará con el CLIENTE una vez suscrita el Acta de Recepción Provisional.

14. GARANTIA DE PROVISION DE SERVICIOS Y REPUESTOS

El PROVEEDOR declara que se encuentra en condiciones de garantizar en todo momento el abastecimiento de accesorios, partes y piezas que pudieren necesitar los bienes objeto del contrato durante diez años, así como ofrecer el mantenimiento preventivo y correctivo respectivo, el cual se realizará a través de la persona jurídica señalada por el PROVEEDOR en la oferta técnica.

15. FUERZA MAYOR

Las dos partes quedarán momentáneamente exentas, total o parcialmente, del cumplimiento de sus obligaciones si se ven afectadas por un suceso de fuerza mayor.

Se entiende por "fuerza mayor" cualquier acto o suceso imprevisible e independiente de la voluntad de las partes.

La parte que invoque la fuerza mayor deberá notificar inmediatamente a la otra parte de la existencia de la misma.

Esta notificación deberá ser debidamente comprobada y respaldada por documentación probatoria del hecho.

En caso de fuerza mayor, la parte impedida deberá tomar todas las medidas Útiles para garantizar la ejecución normal del contrato.

16. RESOLUCIÓN DE LITIGIOS

Las divergencias o controversias se resolverán mediante acuerdo directo entre las partes, de lo contrario, los litigios se resolverán de conformidad con el reglamento de conciliación y arbitraje de la cámara de comercio internacional, que establece la mediación de tres árbitros. La legislación aplicable en la materia será el derecho portugués, El arbitraje se realizara en Oporto, Portugal.

17. DE LA ADMINISTRACION DEL CONTRATO

El CLIENTE designa al Op. (B) Galo Guillermo Alvarado Guadalupe, en calidad de Administrador del Contrato, quien velará por el cabal cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato hasta la suscripción del Acta de Entrega de Recepción Definitiva.

Todas las comunicaciones entre el Administrador del Contrato y el PROVEEDOR serán a través de documentos por escrito o por medios electrónicos y en idioma español.

18. INSPECCIÓN


01344



El CLIENTE podrá efectuar, personalmente o mediante el Administrador del Contrato, cualquier inspección para garantizar que el suministro es conforme a las especificaciones contractuales,

El control podrá realizarse en cualquier momento durante el periodo de construcción del bien.

El CLIENTE podrá inspeccionar y/o hacer inspeccionar el material en la fábrica, durante cualquier momento del proceso de fabricación.

Cualquier correspondencia relativa al presente contrato deberá dirigirse:

1- PARA EL CLIENTE

CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

Chile 26-56 y Pichincha

Riobamba, Ecuador

Tel.: 00 593 3 2940663

Casilla postal: 060104

Email: bomberosriobamba@hotmail.com

2- PARA EL PROVEEDOR

JACINTO MARQUES DE OLIVEIRA SU CRS, LTDA

Avenida dos Correios.

n° 191,

Esmoriz, Portugal

TEL.: +351 250 750300

EMAIL: info@jacinto-lda.com

19. ENTRADA EN VIGENCIA

El presente contrato entrará en vigencia a partir de:

- La firma del contrato por las dos partes
- Legalización de reconocimiento internacional debidamente apostillado.

01343



Hecho en Esmoriz, Portugal.

Fecha: 26 abril del 2019

En

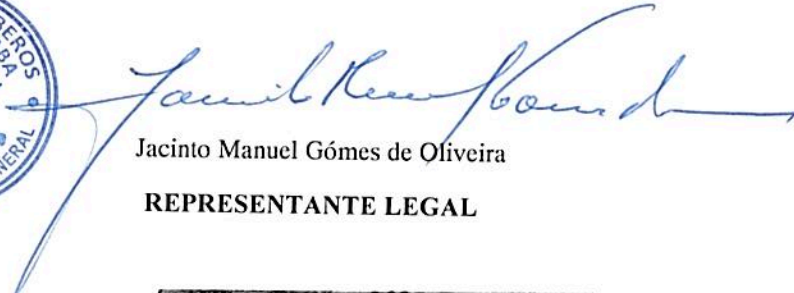
3 originales

Para el Cliente


Cap. (B) Ing. Orlando Vallejo Lara
COMANDANTE GENERAL



Para el Proveedor


Jacinto Manuel Gómes de Oliveira
REPRESENTANTE LEGAL

Jacinto Marques de Oliveira, Sucrs., Lda.
Cap. Soc. 700,000 € - Reg. 308 C.R.C. Ovar
Contribuinte n.º 500 147 647
Telef. 256 750 300 - Apartado 47
3885-999 ESMORIZ


01342



PROCURADORIA-GERAL DISTRITAL DO PORTO

Ref.ª/réf./ref.

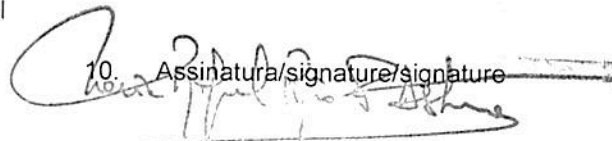
APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. País/Pays/Country: **Portugal**
Este documento público/Le présent acte public/This public document
2. Foi assinado por/a été signé par/has been signed by **Cristina Pinto**
3. Agindo na qualidade de/agissant dans la qualité de/acting in the capacity of **Colaboradora**
4. E tem o selo de/est revêtu du sceau de/bears the seal of **Cartório Natorial da Dra. Mariana Bessa Martins - Ovar**

Reconhecido/Attesté/Certified

5. Em/à/at **Porto**
6. A /le /the **6 de maio de 2019**
7. Pelo Procurador-Geral Distrital/par le Procureur Général Adjoint de Département/by the District Deputy Prosecutor General
8. Sob o nº /sous le nº /Nº **6699-2019**
9. Selo/sceau/seal

10. Assinatura/signature/signature


Maria Raquel Ribeiro Pereira Desterro Almeida Ferreira

A presente Apostila apenas certifica a assinatura, a qualidade em que o signatário do ato atuou e o selo/carimbo que consta do ato. Não certifica o conteúdo do documento para o qual foi emitida.

Cette Apostille ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et le sceau/timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal/stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

La presente Apostilla sólo certifica la firma, la capacidad del signatario y el sello/timbre que ostenta. La Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

01341

CARTÓRIO NOTARIAL – OVAR

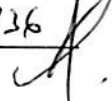
Rua Engº Adelino Amaro da Costa
Nº 252, rés do chão esquerdo
3880 – 214 Ovar
Tel e Fax: 256 589 112
E-mail: notariamarianamartins@hotmail.com

Notária MARIANA BESSA MARTINS

Reconhecimento Notarial

_____ Reconheço a assinatura no documento anexo, de Jacinto Manuel Gomes de Oliveira, por confronto com a aposta no C.C. nº 03315398 1 ZY3, válido até 13/11/2019, na qualidade de sócio gerente e em representação da sociedade comercial por quotas sob a firma “JACINTO MARQUES DE OLIVEIRA, SUCESSORES, LDA”, com sede na Avenida dos Correios, nº 191, freguesia de Esmoriz, concelho de Ovar, matriculada na Conservatória do Registo Comercial de Ovar sob o número único de matrícula e de identificação fiscal 500 147 647, com o capital social de 700.000,00 €, com poderes para o acto, qualidade e suficiência de poderes que verifiquei pela certidão permanente a que hoje acedi mediante o código 8602-6368-8241, válida até 14 de Novembro de 2019. _____

_____ Ovar, 30 de Abril de 2019. _____

Conta registada sob o nº 836 

A Colaboradora Autorizada,


(Cristina Pinto)

(No uso das competências delegadas, nos termos do Artigo 8º do Estatuto do Notariado, pela Lic.Mariana Bessa Martins (nº 316/4 da ON, válido até 31/12/2030)